

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DE LA SALUD ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO PASTEUR

La Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Pasteur situado en la República Francesa en lo sucesivo denominados "los Participantes";

TOMANDO EN CUENTA la relación de amistad entre los Participantes y su interés común en el campo de la salud;

GUIADOS por la voluntad de desarrollar cooperación entre las nuestras instituciones respectivas en el campo de la salud, basada en los principios de igualdad, beneficio y respeto mutuo;

CONSIDERANDO la importancia de la colaboración mutua en aspectos vinculados a la salud como factor fundamental que contribuye al fortalecimiento de las relaciones bilaterales de cooperación y al desarrollo de la salud y al bienestar de las poblaciones;

TENIENDO PRESENTE el interés común de fortalecer los vínculos existentes con el fin de colaborar en el desarrollo y progreso de conocimiento en el campo de la salud, a través del esfuerzo conjunto;

RECONOCIENDO la existencia de:

- Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Pasteur de la República Francesa firmado el 9 de marzo de 2009;
- El Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, firmado el 22 de abril de 1965;
- El Acuerdo Marco en materia de Salud entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa firmado el 9 de Marzo de 2009;
- Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Pasteur de la República Francesa firmado el 9 de marzo de 2009;
- La Carta de Intención entre el Instituto Nacional de Geriátrica de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Nacional de Salud e Investigación Médica de (INSERM) de la República Francesa del 13 de noviembre de 2013.

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

SECCIÓN I OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, en adelante denominado el "Memorándum", es establecer las bases y mecanismos de cooperación entre los Participantes, en materia de salud conforme los principios de igualdad, beneficio y respeto mutuo.

Para efectos del presente Memorándum, la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la intención de que las actividades y modalidades de cooperación que se puedan implementar, se ejecuten por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (ver anexo 1), por conducto de los órganos desconcentrados de su adscripción, así como de promover la participación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, los Hospitales Federales de Referencia y los Institutos Nacionales de Salud, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

SECCIÓN II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de desarrollar, pero no limitar, la cooperación a las siguientes áreas, teniendo en consideración las prioridades estratégicas y la disponibilidad de recursos:

1. Salud Pública;
2. Enfermedades transmisibles y no transmisibles;
3. Nutrición y trastornos metabólicos;
4. Medicina genómica;
5. Geriatría;
6. Otras áreas de interés mutuo en el ámbito de la salud.

SECCIÓN III MODALIDADES DE COOPERACIÓN

De conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables y en congruencia con los objetivos, los programas en curso y la disponibilidad de recursos de ambos Participantes, las actividades de cooperación conjuntas bajo el presente

Memorándum podrán llevarse a cabo en las siguientes modalidades, sujeto a la viabilidad técnica y el interés común de los Participantes:

1. Intercambio de información no confidencial en el campo de la salud pública y de la investigación;
2. Intercambio de profesionales de la salud y de las ciencias de la vida de ambos Participantes;
3. Participación en congresos médicos, conferencias, simposios, reuniones y talleres científicos organizados por alguno de los Participantes investigación científica conjunta y desarrollo en el campo de la salud
4. Intercambio de información técnica; y
5. Cualquier otra modalidad de cooperación definida por decisión mutua de los Participantes.

SECCIÓN IV EJECUCIÓN

Los Participantes podrían desarrollar e implementar programas y proyectos de cooperación de conformidad con la disponibilidad de recursos humanos, financieros y otros. Los programas y proyectos tomarían la forma de Acuerdos Específicos ("Acuerdos Específicos") negociados y firmados para cada programa y/o proyecto.

Los "Acuerdos Específicos" deberían incluir especialmente la siguiente información:

- a) modalidades de cooperación;
- b) duración, objetivos y resultados esperados;
- c) instituciones participantes;
- d) fases de implementación de las actividades de cooperación;
- e) modalidades de financiamiento;
- f) Asignación de recursos humanos y materiales;
- g) disposiciones sobre la confidencialidad, la propiedad intelectual y las publicaciones;
- h) marco sobre la transferencia de material conforme a la respectiva legislación vigente;
- i) disposiciones relativas a la entrada, permanencia y salida del personal de cada Participante; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria para llevar a cabo los arreglos, programas y proyectos de cooperación.

SECCIÓN V GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

1. Los Participantes pueden establecer un Grupo de Trabajo Conjunto, compuesto por un número igual de representantes, al que podrían invitarse a participar otras instituciones gubernamentales, si lo estiman necesario. Los Participantes tienen la intención de que el Grupo de Trabajo Conjunto sea co-presidido por un representante de alto nivel de cada uno de los Participantes, a saber:
 - a) Por la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud, adscrito a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
 - b) Por el Instituto Pasteur, el Dr. Marc Jouan, Director de Relaciones Internacionales.
2. Se espera que el Grupo de Trabajo Conjunto facilite, monitoree y evalúe la implementación del presente Memorándum y puedan los Participantes hacer recomendaciones sobre los programas o los proyectos adicionales en virtud del presente Memorándum.
3. Los Participantes tienen la intención de que el Grupo de Trabajo Conjunto se reúna en persona dos veces al año, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en la República Francesa. Cuando las reuniones presenciales sean impracticables, los asuntos pueden llevarse a cabo a través de videoconferencias, teleconferencias o por intercambio de información y documentos relevantes en sustitución de dichas reuniones según acuerden los Participantes.

SECCIÓN VI PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Cada uno de los Participantes tiene la intención de proteger la integridad y la confidencialidad de la información y materiales recibidos de cualquier orden y sobre cualquier forma que éstos sean, entregados o suministrados, comunicados o revelados por el otro Participante durante el período de aplicación de este Memorándum, o cualquier otro arreglo implementado en virtud del presente. Sin perjuicio del objetivo del Memorándum, dicha información y materiales pueden no ser del dominio público y a pesar de su objetivo, siempre y cuando dicha información y materiales pueden no ser del dominio público.

SECCIÓN VII LIMITACIONES A LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL

El personal involucrado en las actividades contempladas en el presente Memorándum debería observar, respetar y cumplir con las leyes y reglamentos del Participante que sea anfitrión y debería evitar llevar a cabo cualquier actividad inconsistente con los propósitos y objetivos de éste último.

Cada uno de los Participantes facilitaría, según el caso y de conformidad con las leyes y reglamentos de sus países, la entrada, la permanencia y la salida de su territorio del personal apropiado del otro Participante, que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación realizadas en virtud del presente Memorándum.

El personal asignado por cada Participante para llevar a cabo actividades de cooperación bajo el presente Memorándum deberá continuar bajo la dependencia de la institución a la que pertenece, el otro Participante no podrá en ningún caso ser considerado como patrón sustituto o solidario.

SECCIÓN VIII CONSULTAS PERIÓDICAS

Los Participantes podrían consultarse el uno al otro en cualquier momento sobre la interpretación y/o ejecución del presente Memorándum a fin de dirimir cualquier malentendido, a través de discusiones bilaterales.

SECCIÓN IX FINANCIAMIENTO

1. Los Participantes podrían desarrollar e implementar programas y proyectos de cooperación de conformidad con la disponibilidad de recursos humanos, financieros y otros, sin ningún compromiso previo de los Participantes sobre este tema.
2. Los Participantes podrían identificar de manera individual o conjunta, fuentes de financiamiento externas para determinadas actividades de cooperación, sin necesidad de la aprobación del otro Participante, así conforme a lo

Dispuesto a las fuentes de financiamiento en el marco de la legislación aplicable y las normas internas de cada Participante.

SECCIÓN X SEGUROS

Los Participantes tienen la intención de proporcionar a su respectivo personal, un seguro médico y/o de vida por cualquier daño relacionado a las actividades de cooperación que se lleven a cabo bajo el presente Memorándum.

SECCIÓN XI APLICACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Memorándum será aplicable a partir de la fecha de su firma por los dos Participantes.
2. El presente Memorándum será válido por un período de cinco (5) años, y puede ser prorrogado por mutuo consentimiento escrito de los Participantes.
3. Los Participantes podrían efectuar modificaciones o adiciones al presente Memorándum de común acuerdo y por escrito. Toda modificación o adición se espera sea aplicable en la fecha que determinen de manera conjunta los Participantes y constituiría parte integrante del presente Memorándum.
4. Cualquiera de los Participantes podría, en cualquier momento, suspender la cooperación bajo el presente Memorándum mediante una comunicación escrita dirigida al otro Participante, al menos con tres (3) meses de anticipación.
5. La finalización del presente Memorándum, por la razón que sea no afectará la realización de los proyectos y programas en curso, por la vía de los "Acuerdos Específicos" firmados, al momento que concluya el presente Memorándum, salvo que mediante decisión conjunta los Participantes determinen lo contrario.

**SECCIÓN XII
MODIFICACIONES O ADICIONES**

Los Participantes pueden revisar o realizar modificaciones o adiciones al presente Memorándum por mutuo consentimiento por escrito. Cualquier modificación o adición se espera sea aplicable en la fecha que determinen los Participantes y constituye parte integrante del presente Memorándum.

Firmado en la Ciudad de París el 10/7 julio de 2015, en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo los dos textos igualmente auténticos.

**LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**MARÍA DE LAS MERCEDES
MARTHA JUAN LÓPEZ
SECRETARIA**

POR EL INSTITUTO PASTEUR POR



**CHRISTIAN BRECHOT
DIRECTOR**

ANEXO 1

La Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, forma parte de la estructura de la Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, apartado A, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a la cual se encuentran adscritos, el Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, según lo dispuesto por el artículo único, fracción V, del Acuerdo, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

Asimismo, a dicha Comisión Coordinadora, le corresponde de conformidad con la fracción I, del artículo 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ejercer las atribuciones que competen a la Secretaría de Salud, como Coordinadora Sectorial de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad; de los Hospitales Federales de Referencia, y de los Institutos Nacionales de Salud de: Instituto Ignacio Cardiología Ignacio Chávez; Cancerología; Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Geriátrica; Medicina Genómica; Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Pediatría; Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Psiquiatría Juan Ramón de la Fuente Muñiz; Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra Salud Pública y Hospital Infantil de México Federico Gómez.

De igual manera la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, tiene entre sus facultades las siguientes:

Patrocinar mejoras en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sistemas en salud.

Celebrar convenios, bases de colaboración, contratos, programas generales o específicos de colaboración en los que participe la Secretaría de Salud con otras instituciones de los sectores Salud y Educativo, organismos nacionales o internacionales, en materia de enseñanza de postgrado en salud, investigación y asistencia médica de alta especialidad para promover acciones de mejora en el ámbito educativo del subsector.

Coadyuvar y propiciar que los Institutos Nacionales de Salud, los Hospitales de Alta Especialidad, los Hospitales Federales de Referencia y los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea, suscriban convenios de colaboración entre sí, con otras institucionales nacionales o internacionales, en materia de Investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos o intercambio para la atención médica de alta especialidad.

Conducir nuevos esquemas de organización, administración, gestión y financiamiento para hacer más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud, de los Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia, así como de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea.

Asesorar a las áreas específicas de la Secretaría de Salud para la evaluación del costo-efectividad de las acciones inscritas en los servicios de salud a la persona del Sistema de Protección Social en Salud.

El Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Alta Especialidad es el Dr. Guillermo Miguel Ruiz Palacios y Santos. La Comisión se ubica en Periférico sur 4118, 1er piso, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, Distrito Federal, México.